

**FEDERACIÓN EMPLEADORES  
DE ENTIDADES DEPORTIVAS DE AFICIONADOS  
Y ASOCIACIONES CIVILES (FEDEDAC)**



CIRCULAR N° 1079  
24-06-2014

Estimado Sr. Presidente

El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, nos ha notificado en la fecha la Disposición D.N.R.T N° 272/14 dictada con fecha 10/06/2014, que fue registrada bajo el N° 779/14, mediante la cual se ha homologado el Acuerdo Salarial celebrado el 11/02/2014 entre UTEDYC, FEDEDAC y AREDA en el ámbito de la Comisión Negociadora de nuestra actividad.

Adjuntamos la Disposición D.N.R.T N° 272/14 mencionada anteriormente.

Recordamos que el texto completo del acuerdo fue remitido con la Circular N° 1077 del 26-03-2014, ya ratificado por unanimidad en la Asamblea Extraordinaria del 25-03-14.

Cordialmente,

**Dr. Alberto L. Rimoldi**  
Asesor Legal

**Dr. Enrique O. Navarra** Mts  
Presidente FEDEDAC



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

**272**

**BUENOS AIRES, 10 JUN 2014**

Visto el Expediente N° 1.606.945/14 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 2/3 Del Expediente N° 1.606.945/14 obra el Acuerdo celebrado entre por la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDYC) y por la parte empleadora la FEDERACIÓN EMPLEADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y ASOCIACIONES CIVILES (FEDEDAC) y la ASOCIACIÓN ROSARINA DE ENTIDADES DEPORTIVAS AMATEURS (AREDA), conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho Acuerdo las precitadas partes pactaron otorgar un Incremento salarial a partir del 01/01/14 en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 462/06.

Que el ámbito de aplicación del presente Acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que por último correspondería que una vez dictado el presente acto administrativo homologado, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar el cálculo del tope previsto por el Art 245 de la Ley Nro. 20.744(t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado Acuerdo.



**ES COPIA FIEL**  
Maximiliano Luna  
Dirección de Negociación  
Colectiva - D.N.R.T.  
MTEvSS



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

272

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones Laborales del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 738/12.

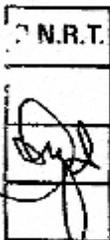
Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Declárese homologado el acuerdo celebrado entre la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDYC) y por la parte empleadora la FEDERACIÓN EMPLEADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y ASOCIACIONES CIVILES ( FEDEDAC) y la ASOCIACIÓN ROSARINA DE ENTIDADES DEPORTIVAS AMATEURS (AREDA), que luce a fs. 2/3 del Expediente 1.606.945/14 conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Regístrese la presente Disposición en la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 2/3 Del Expediente 1.606.945/14

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad con lo establecido en el art 245 de la ley 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 462/06



ES COPIA FIEL  
Maximiliano Luna  
Dirección de Negociación  
Colectiva - D.N.R.T.  
MTEySS



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

**272** ↓

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Disposición, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 ( t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del registro Oficial y archívese.

D.N.R.T.

DISPOSICIÓN D.N.R.T. N° **272** ↓

  
 Dra. SILVIA SQUIRE de PUIG MORENO  
 Directora Nacional de Relaciones del Trabajo  
 Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

*ES COPIA FIEL*  
 Maximiliano Luna  
 Dirección de Negociación  
 Colectiva - D.N.R.T.  
 MTEvSS